



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de marzo 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, confirmó el Auto atacado por parte de Protección S.A por lo que se encuentra pendiente para continuar con el traite del proceso. Sírvasse Proveer.

CLAUDIA CRISTINA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Yalila Velasco Echeverry
Demandado	Caja de Compensación Familiar de Valle del Cauca Comfamiliar Andi Comfandi
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00078 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 574

Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, resolvió confirmar el Auto No.669 del 14 de junio de 2022 que decidió tener por no contestada la demanda por parte de Caja de Compensación Familiar de Valle del Cauca Comfamiliar Andi Comfandi se continuará el trámite normal de este proceso.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el art.77 de CPTSS y eventualmente constituirse en audiencia del que trata el art.80 del CPTSS.

Así las cosas, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el Auto Interlocutorio No. 012 del 17 de marzo de 2023.
- 2.** Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas
- 3. Continuar** con el trámite de esta instancia e **Imprimase** a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.
- 4. Señalar** la hora de las **8:30 AM** del **18 de septiembre de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.
- 5. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 6. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31/03/2023**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Vinasco'.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria